

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES TIC'S EN EL COMERCIO LOCAL ENMARCADAS EN EL PLAN DE REACTIVACION ECONOMICA (PREK) 2021, PROGRAMA "DIGITAL DEND@K".

ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad bajo criterios de sostenibilidad, desde la concertación y colaboración entre los diferentes agentes de la ciudad, y con una apuesta clara por transformar nuestro modelo de ciudad.

De cara a la consecución de este objetivo, y a través de la Sociedad Fomento de San Sebastián, se están desarrollando una serie de iniciativas y políticas dirigidas a la mejora competitiva del tejido económico, apostando por una diversificación sectorial, por un apoyo a la innovación y a sectores intensivos en conocimiento, y por el impulso de la transformación y adecuación a los nuevos paradigmas y modelos de gestión y consumo de sectores determinantes para la riqueza, el empleo y el posicionamiento de la ciudad, entre los que destaca de forma especial el Comercio.

El sector comercial ha supuesto históricamente y constituye un sector socioeconómico de gran arraigo en la economía donostiarra. Como capital del territorio y ciudad transfronteriza, la actividad comercial ha jugado un rol fundamental en su desarrollo. Así en cifras, a pesar de las dificultades que atraviesa el comercio minorista local globalmente -en la última década el parque comercial donostiarra se contraía en un 23%-, la capital donostiarra, con su algo más de 2.500 comercios, conserva aún una densidad comercial significativa -de 14 comercios por cada 1.000 habitantes- que resulta superior al del resto de capitales vascas.

En grandes cifras, el sector supone algo más del 10% del PIB local y genera un volumen de empleo próximo a los 8.900 empleos -lo que supone algo más del 11% de la población ocupada donostiarra. La ciudad, cuenta con un mix comercial "interesante" y "atractivo" que preserva aún en su haber un colectivo de comercios históricos, competitivos e innovadores que satisfacen una demanda donostiarra, regional y turística. Una oferta comercial local propia que convive a su vez con Centros Comerciales urbanos de dimensión media. Un tejido comercial, que a pesar de la creciente "fuga de gasto" que supone el e-commerce, es capaz de retener o anclar el 87% del gasto comercial potencial de la ciudad.

El comercio donostiarra, más allá de las cifras aportadas, ha hablado siempre en clave de autenticidad, de "tiendas con alma", de "singularidad", de evolución, de innovación, de transformación y adaptación.... Ha sido y sigue siendo "escaparate" de la ciudad a la que se "asoman" no sólo los y las donostiarras, sino también gran parte de residentes del territorio y de la CAE, y el cada vez mayor número de excursionistas y turistas.

Durante los últimos cinco años, Fomento ha puesto a disposición del sector las Ayudas Dendatics, "ayudas dirigidas a apoyar la mejora competitiva de los comercios de San Sebastián mediante la Implantación de herramientas digitales en el comercio de la ciudad. Se

han destinado alrededor de setecientos setenta mil euros y más de 600 empresas comerciales se han beneficiado de estas ayudas, abriendo canales de venta on line, posicionándose en mercados internacionales, instalando sistemas de gestión de productos, stocks, proveedores, comunicación en redes sociales, ...etc.

En este contexto de apoyo a la transición digital del comercio de la ciudad, surge el virus SARS-CoV-2, (Covid-19) que ha generado una crisis sanitaria cuyos efectos económicos y sociales han impactado gravemente en nuestra sociedad.

La pandemia generada por la COVID-19, ha impactado en los hábitos de compra, dejando una “huella” de consumo todavía desconocida en lo que a gasto familiar y modelos de compra se refiere, que sin lugar a dudas tendrá un efecto en el sector. Las personas consumidoras se han visto forzadas a consumir de forma diferente; los flujos de gasto se están reconfigurando y aún desconocemos cómo va a ser “el/la consumidor/a post-covid” y cuales sus preferencias de consumo.

Con la declaración del fin del Estado de Alarma, y, mientras dura este periodo de transición hacia una situación en la que la actividad económica pueda normalizarse, es necesario seguir apoyando a este sector y, sobre todo, facilitarte el acceso a las nuevas herramientas competitivas de mercado: la tecnología y la digitalización de procesos, de proveedores, de venta y de relaciones con la clientela. Alineado con esta necesidad, el PREK 2021(Plan de Reactivación Económica COVID-19), desarrolla un conjunto de herramientas y medidas específicas para apoyar al Comercio local a mantener su actividad económica y empleo. Medidas entre las que destacan medidas de estímulo económico, desarrollo de market place local(www.dssmarketplaza.eus), formación-capacitación digital y ayudas económicas.

DSS Market Plaza es una plataforma on line, un proyecto público de ciudad que favorece y apoya la economía local. Un proyecto que pretende ser un eje de la transformación digital de los comercios de la ciudad, proporcionando un espacio de venta on line, que combine el e-commerce con la realización de pop ups virtuales; con la formación y capacitación digital.

Las ayudas económicas van dirigidas a apoyar las empresas comerciales en diferentes estados y situaciones: ayudas a la creación de nuevos modelos de comercio, ayudas a la contratación, ayudas al mantenimiento de la actividad económica, y ayudas a la implantación de soluciones y herramientas digitales, “digital dend@k”.

El apoyo y promoción de las ayudas “Digital Dend@k”, constituyen un elemento fundamental para el fortalecimiento de la competitividad del comercio, de modo que el comercio local pueda aprovechar en mejores condiciones, las oportunidades que presentan los procesos de transformación digital en el sector en particular y en la sociedad en general. Estas ayudas son un instrumento a través del cual, los pequeños negocios locales de comercio, pueden abordar la transformación digital de su negocio y de las formas de trabajo.

Las ayudas “Digital Dend@k”, van dirigidas a apoyar las inversiones y gastos sobre iniciativas digitales que apoyen la transformación digital del comercio, tanto de los procesos de mejora de gestión del negocio (clientes, proveedores, ...), como estrategias de marketing digital para

el posicionamiento, fidelización de clientes; mejora de la experiencia cliente online/offline, sistemas de análisis de datos para la toma de decisiones estratégicas de negocio, de nuevos canales de venta en internet, y cualquiera otro que les facilite el mantenimiento de su actividad económica y del empleo.

Fomento de San Sebastián, en el marco de este Plan de Reactivación Económica (PREK) 2021 de Donostia San Sebastián, realiza una nueva convocatoria de ayudas a la implementación de soluciones Tecnológicas en el comercio, las ayudas “Digital Dend@k”.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la ayuda, consiste en impulsar iniciativas comerciales digitales que promuevan la transformación digital de las empresas y personas autónomas del comercio de la ciudad, para mejorar su dimensión competitiva.

Se entenderá por ayuda económica, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para la realización de las inversiones y gastos calificadas como subvencionables en el artículo 5º de las presentes Bases.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Los fondos públicos destinados por Fomento de San Sebastián SA a estas ayudas, ascienden a CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000€) EUROS.

Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar (ampliar o reducir) el importe destinado a estas ayudas así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda, aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, así como las válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las

sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declaran expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- a) Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- c) Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- d) Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que la entidad beneficiaria tenga un centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Sebastián.
- b) Que la inversión subvencionada se destine al centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Sebastián.
- c) Que se disponga del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en alguno de los siguientes epígrafes:
 - Agrupación 1.64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
 - Agrupación 1.65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. **Excepto** los pertenecientes a los grupos de los epígrafes (1.6521; 1.655, 1.654) correspondientes a Farmacias y carburantes y compra de vehículos.
 - Agrupación 1.66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Grupo 1.691: Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
 - Grupo 1.971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - Grupo 1.972: Salones de peluquería y belleza.
 - Grupo 1.7552 Servicios prestados al público por las agencias de viajes
- d) Que este dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la actividad para la que se solicita la ayuda, durante un periodo superior a un año y de forma ininterrumpida, a fecha de publicación de estas bases.
- e) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud.

Se entenderá como pequeña empresa aquélla que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

- I. Que lleve a cabo una explotación económica.
- II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
- III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
- IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

- f) En el caso de que sea persona física
- I. que desarrolle una actividad económica a título lucrativo,
 - II. que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
 - III. que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- b) No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas van dirigidas a apoyar inversiones y gastos en el ámbito de la transformación digital. En concreto las inversiones y gastos deberán estar relacionadas con alguno de los siguientes ámbitos:

- Comunicación y marketing digital: inversiones y gastos dirigidos a apoyar la identificación de canales digitales, mejorar la reputación y posicionamiento en redes, mejorar la experiencia cliente, apps de fidelización, etc.
- Inteligencia analítica (análisis de los datos): inversiones y gastos dirigidos a la analítica on line, (web, redes sociales, ...etc) que nos permite medir, recopilar, analizar datos, analizar el tráfico del canal on line, para conocer el comportamiento de los usuarios digitales. Identificar los datos de análisis, los indicadores que pueden ser claves para monitorizar el negocio on line y su interpretación.

Los conceptos subvencionables y el porcentaje o importe de ayuda para los gastos asumidos en cada uno de ellos son los siguientes:

- a. Gastos vinculados a asesoramiento especializado y necesarios para realizar las inversiones. La ayuda será del 20% de los gastos vinculados al asesoramiento y hasta un máximo de DOSCIENTOS (200,00€) EUROS.
- b. Inversiones y gastos requeridos para el desarrollo e implementación de herramientas en algunos de los ámbitos de actuación, Marketing digital y Analítica del dato. La ayuda será de del 80% de la inversión y gastos en los que se haya incurrido en los ámbitos descritos en el presente apartado y hasta un máximo MIL QUINIENTOS (1.500,00€) EUROS.
- c. Compra de ordenadores y tabletas. La ayuda será del 30% de la inversión realizada por este concepto y hasta un máximo de TRESCIENTOS (300€) EUROS.

La ayuda resultante por la inversión y gastos en los que se haya incurrido en alguno de los ámbitos descritos en los párrafos anteriores, se incrementará siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Incremento de un 30% en el caso de que la entidad solicitante esté adherida a la plataforma municipal Donostia marketplaza: www.dssmarketplaza.eus en el momento de la solicitud o se adhiera y de alta en ella, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda y así lo haga constar en el anexo de solicitud.
- Incremento de un 10% en el supuesto de que la persona beneficiaria esté ubicada en la zona este de la ciudad y así lo haga constar en el anexo de solicitud. Se considera

zona Este de la ciudad, las empresas comerciales ubicados en los siguientes barrios: Altza, Intxaurreondo, Miracruz-Bidebieta, Egia, Loyola y Martutene.

- Incremento de un 10% si la empresa desarrolladora o prestadora del servicio es de Donostia San Sebastián.

Los incrementos son acumulables de modo que, en ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar los DOS MIL (2.000€) EUROS.

El plazo de realización de las actividades objeto de subvención será desde el día 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.

Fomento San Sebastián concederá una única ayuda por persona beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por éstas.

No se considerarán subvencionables los servicios ofrecidos por las siguientes entidades:

- Entidades públicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

Tampoco se admitirán facturas ni gastos inferiores a 100 euros (impuestos excluidos). En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes contendrán la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc.) y no se admitirán listados de movimientos bancarios.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de enero de 2022.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática y a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus). Para poder realizar la solicitud telemáticamente se deberá estar dado de alta en el portal de servicios online de Fomento accesible desde la web. Está disponible en la misma un manual que sirve de guía para el alta en el portal y realización de solicitudes de ayudas.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: "Ayudas Digital Dend@k". El horario de atención al público será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará canal alternativo para realizar la solicitud.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y estarán debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

ANEXOS: Cumplimentados en su totalidad

- 1) Anexo de Solicitud. Si ha sido beneficiario de alguna ayuda Dendatics, deberá indicar el año, el nombre del proyecto para el que se solicitó la ayuda, las actuaciones realizadas, la cuantía económica recibida y la razón social de la empresa proveedora del servicio. Además, el Anexo de Solicitud deberá ir acompañado de i) Memoria Descriptiva del proyecto y las actuaciones para las que se solicita subvención; ii) Memoria financiera; y iii) listado de los incrementos de las ayudas (market plaza, programas de formación y/o proveedor de San Sebastián) a los que se quiera optar y que se incluyen en el apartado 5 de las presentes bases.
- 2) Anexo Datos Bancarios o documento bancario equivalente

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 3) Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
- 4) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada junto con los poderes de representación.
- 5) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- 6) Copia de las facturas, recibos, nóminas o documento contable de valor probatorio suficiente de los gastos presentados.
- 7) Copia del pago de dichos gastos

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan solicitado previamente alguna de las ayudas de convocatorias posteriores al año 2017 ante Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se indicará expresamente qué es lo que falta y se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación).

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán resueltas por concurrencia no competitiva, esto es, por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda o cierre del plazo de presentación el 31 de enero de 2022.

El importe abonado nunca será superior al importe de los gastos o inversiones presentados y justificados de conformidad con el artículo 6 de estas bases. Se realizará un único pago de la ayuda, una vez la solicitud de la misma este completa y se resuelva favorablemente.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda será de seis meses hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes. Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.
- b) Presentar la documentación requerida en forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista la ayuda.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas
- j) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- m) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso explotación no exclusiva sobre dichos elementos, limitada única y exclusivamente a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta. Por tanto, cualquier uso distinto a los estrictamente establecidos en las presentes Bases deberá ser autorizado expresamente.
- n) Incluir en todos los materiales, soportes y espacios los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, y PREK (Plan de Reactivación Económica de Donostia San Sebastián)
- o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, redes sociales, emailings, megafonía, ...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, ...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y

ARTICULO 11. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

ARTICULO 12. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento

de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que

resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 13 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en estas Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto estas Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

ARTICULO 14. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, a 27 de octubre de 2021

Marisol Garmendia

Ekologiako, Osasun Publikoko, Garapen Ekonomikoko eta Enpleguko zinegotzi ordezkaria
Concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo